El futuro es de todos · Mininterior	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO ANEXO 1	Código: GC-P2-F2 Versión: 06 Vigente desde: 17/12/2018

1. INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

2. OBJETO CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, a prestar sus servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, brindando acompañamiento jurídico en lo que corresponde a la atención de acciones de tutelas, peticiones y consultas relacionadas al cumplimiento del Auto 04 de 2009 de la Sentencia T-025 de 2004.

PARÁGRAFO: De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)	(80)	(8011)	(801116)	(60111601)

3. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio del Interior debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de Servicios, que son esenciales en el proceso de contratación y en relación directa con el objeto contractual, de ello se identifican los siguientes aspectos:

a. Marco Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. El sector servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios profesionales. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco.

Actualmente este sector económico se encuentra en aumento, dada la demanda de profesionales, en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:

a) Apoyo a la Gestión
b) Prestación de servicios profesionales, en todas sus modalidades

c) Soporte Técnico
En el caso del Objeto Contractual descrito, se incluye en el sector terciario, para la prestación de servicios profesionales.

El fundamento técnico económico, para la determinación de los honorarios para este contrato de prestación de servicios profesionales, que se derivan del desarrollo de la actividad, están determinados en la Tabla de Equivalencias del Ministerio del Interior.

Marco Técnico

Las condiciones técnicas requeridas para el contratista hacen referencia según la tabla de equivalencias a:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 2028-17	Título Profesional y Titulo Postgrado Modalidad Especialización.	22 meses de experiencia profesional relacionada

b. Marco Regulatorio o legal

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de servicios profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los Contratos de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

En el mismo sentido, el 654 Consejo de Estado ha señalado que "*(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales*, en este último caso, siempre y cuando *las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores* requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."[1] (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo, no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas

naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

c. Marco Ambiental- Social

NO APLICA

4. ESTUDIO DE OFERTA

1.1 Vendedor

Perfil requerido		Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional y Titulo Postgrado Modalidad Especialización	Título profesional Derecho y Especialización en Derecho Procesal			
Experiencia	22 meses de experiencia profesional relacionada	**Empresa**	**Fecha Inicio**	**Fecha Terminación**	**Tiempo**
		Ministerio Del Interior M1387 de 2018	03/07/2018	30/11/2018	4 meses y 27 días
		Empresa Cootrafacicreditos	01/07/2013	05/10/2016	39 meses y 04 días
TOTAL					**44 meses y 01 día**

4.2 Dinámica de producción, distribución y entrega

NO APLICA

5. ANALISIS FINANCIERO

5.1. Verificación de requisitos financieros

NO APLICA

5.2. Capacidad organizacional

NO APLICA

6. ESTUDIO DE DEMANDA

6.1 El Ministerio del Interior ha desarrollado contrataciones anteriores con el objeto que se establece en el numeral 6.1.2

6.1.1 Modalidad de selección del contratista.

Contratación Directa

6.1.2 Objeto del contrato

EL CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, a prestar sus servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, brindando acompañamiento jurídico en lo que corresponde a la atención de acciones de tutelas, peticiones y consultas relacionadas al cumplimiento del Auto 04 de 2009 de la Sentencia T-025 de 2004.

PARÁGRAFO: De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)	(80)	(8011)	(801116)	(60111601)

6.1.3 Cantidad del bien, obra o servicio.

NO APLICA

6.1.4 Autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

NO APLICA

6.1.5 Valor de los contratos y forma de pago.

NO APLICA

6.1.6 Número de contratos suscritos para el efecto y vigencia de los mismos.

NO APLICA

6.1.7 Presupuesto para el cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) si habido lugar a vigencias futuras.

NO APLICA

6.1.8 Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.

NO APLICA

6.1.9 Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.

NO APLICA

6.1.10 Condiciones de pago establecidas en los contratos.

NO APLICA

6.1.11 Cronogramas.

NO APLICA

6.1.12 Tiempos y lugares de entrega acordados.

NO APLICA

HILDUARA BARLIZA BRITO
Directora de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

TRD: 2200.03.02